



CONVOCATORIA DE CANDIDATURAS CON ARREGLO AL MECANISMO «CONECTAR EUROPA» EN EL CAMPO DE LAS REDES TRANSEUROPEAS DE TELECOMUNICACIONES

Fomento de la conectividad a internet de las comunidades locales WiFi4EU (WiFi4EU-2019-1)

1. ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

El contexto general de la presente convocatoria se define en las secciones 2.3.2 y 4 del Programa Plurianual de Trabajo 2019 y 2020 para asistencia financiera en el ámbito del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) – Sector de Telecomunicaciones (WP 2019-2020)¹, publicado en la página de WiFi4EU en la web de la INEA². Los antecedentes y motivaciones de esta convocatoria se definen en la sección 4.1.1 del Programa de Trabajo 2019-2020.

A efectos de esta convocatoria, se concederá una subvención simplificada en forma de importe a tanto alzado («bono»).

2. PRIORIDADES Y OBJETIVOS

2.1 Resultados prioritarios

Los resultados prioritarios de esta convocatoria se definen en la sección 4.1.2 del Programa de Trabajo 2019-2020.

La iniciativa WIFI4EU es un mecanismo que apoya la oferta de acceso a Internet de alta calidad a residentes y visitantes en los centros de la vida pública local.

Se espera que esta conectividad inalámbrica local, gratuita y sin condiciones discriminatorias contribuya a cerrar la brecha digital, sobre todo en las comunidades donde es menor la alfabetización digital, incluidas las zonas rurales y los lugares remotos.

¹ Decisión de Ejecución C(2019)1021 final de la Comisión

² <https://ec.europa.eu/inea/en/connecting-europe-facility/cef-telecom/wifi4eu>

También se espera que mejore el acceso a los servicios en línea y la calidad de vida de las comunidades locales al facilitar el acceso a servicios (por ejemplo, de sanidad electrónica y administración electrónica), que permita crear nuevas ofertas de inclusión digital (por ejemplo, cursos sobre utilización del ordenador y de internet) y que fomente el desarrollo de pequeñas y medianas empresas locales innovadoras en productos y servicios digitales.

2.2 Resultados esperados de la asistencia financiera

Los beneficios y resultados esperados de esta convocatoria se definen en la sección 4.1.2 del Programa de Trabajo 2019-2020. A través de esta convocatoria se prevé conceder un número indicativo de 3 400 bonos.

3. CALENDARIO

Apertura de la convocatoria	4 de abril de 2019 (13:00:00 CEST)
Cierre de la convocatoria	5 de abril de 2019 (17:00:00 CEST)
Evaluación de candidaturas	abril de 2019 (plazo indicativo)
Consulta del Comité del MCE	mayo de 2019 (plazo indicativo)
Adopción de la decisión de selección	mayo de 2019 (plazo indicativo)
Elaboración y firma de los acuerdos de subvención	A partir de mayo de 2019 (plazo indicativo)

4. PRESUPUESTO

El importe indicativo que se asignará a la iniciativa WiFi4EU a partir de la presente convocatoria de candidaturas es de 51 millones EUR. El importe de cada bono que se asignará es de 15 000 EUR en forma de importe a tanto alzado.

5. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Los requisitos de admisibilidad son los cuatro siguientes:

1. Las candidaturas **se presentarán por vía electrónica** a través del portal de WiFi4EU³.
2. Las candidaturas deben presentarse a través de una **cuenta EU Login⁴ vinculada a la inscripción del municipio⁵**.

³ <https://www.wifi4eu.eu/#/home>

⁴Para más información sobre cómo obtener una cuenta en EU Login, visite <https://webgate.ec.europa.eu/cas>.

⁵ Se recomienda crear la cuenta EU Login utilizada para registrar el municipio con la dirección de correo electrónico a nombre del alcalde/representante legal, es decir, la persona habilitada para firmar el acuerdo de subvención. Para más

3. Las candidaturas deben ser completas, es decir, incluir los dos siguientes documentos justificativos —que deben ser legibles— cargados en el portal WiFi4EU:

1. Formulario «prueba del consentimiento para participar» del representante legal (alcalde/responsable del municipio) que debe incluir copia escaneada del documento de identidad/pasaporte⁶ (denominado «Documento 1» en el portal WiFi4EU)
2. Copia del texto legal de nombramiento del representante legal (denominado «Documento 2» en el portal WiFi4EU)

4. Las candidaturas deben presentarse después de la apertura de la convocatoria y antes del cierre de la misma indicados en la sección 3.

No se admitirá candidatura alguna que no vaya acompañada de los documentos indicados en el punto 3.

No se admitirá la presentación de candidaturas o parte de candidaturas por correo electrónico o en papel.

Cada beneficiario solo podrá disfrutar de un único bono a lo largo de toda la iniciativa, es decir, no se admitirán candidaturas de municipios a los que ya se concediera un bono en una convocatoria anterior de WiFi4EU.

6. CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD

6.1 Candidaturas admisibles

Con arreglo al Programa de Trabajo 2019-2020, solo podrán presentar candidaturas un municipio o una asociación de municipios en representación de sus miembros establecidos en un Estado miembro de la UE, Islandia o Noruega⁷. Los candidatos deben figurar en la lista⁸ de municipios y asociaciones de municipios elegibles según lo establecido en la fecha de publicación de la convocatoria⁹.

Nota: Podrán presentarse asociaciones de municipios en nombre de sus miembros, es decir, uno o varios municipios. Sin embargo, las asociaciones de municipios no podrán

información, puede consultarse la lista de preguntas frecuentes (<https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/policies/wifi4eu-free-wi-fi-europeans>).

⁶ El formulario está disponible aquí: <https://ec.europa.eu/inea/en/connecting-europe-facility/cef-telecom/wifi4eu>

⁷ Con arreglo a la sección 5.3.1 del Programa de Trabajo 2019-2020, los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) que sean miembros del Espacio Económico Europeo (EEE) podrán participar en la convocatoria de candidaturas aun cuando no figuren expresamente en el texto del Programa de Trabajo y con las mismos derechos, obligaciones y requisitos que los Estados miembros de la UE.

⁸ Véase: <https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/news/list-eligible-entities-wifi4eus-second-call>.

⁹ Según el artículo 9, apartado I bis, del Reglamento del MCE (Reglamento (UE) n.º 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 680/2007 y (CE) n.º 67/2010 (Texto pertinente a efectos del EEE) (<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A32013R1316>), para evitar cargas administrativas indebidas y eliminar la necesidad de alcanzar un acuerdo sobre cada solicitante, antes de la convocatoria, el Estado miembro interesado podrá aceptar las categorías de beneficiarios (municipios o asociaciones de municipios) que figuran en la sección 5.4 del Programa de Trabajo 2019-2020 o notificar a la Comisión cualquier otra decisión.

ser beneficiarias de los bonos. Solo podrán ser beneficiarios de bonos los municipios individuales.



Candidaturas británicas: debe tenerse en cuenta que los criterios de admisibilidad deben cumplirse durante toda la duración de la subvención. En caso de que el Reino Unido deje de pertenecer a la UE durante el período de duración de la subvención sin haber concluido un acuerdo con la UE que garantice, en particular, que los candidatos británicos sigan siendo admisibles, el candidato en cuestión dejará de recibir financiación de la UE sobre la base del artículo II.16.3.1 a) (*cambio de la situación legal del beneficiario*) del acuerdo de subvención¹⁰.

En el caso de los candidatos chipriotas: tenga en cuenta que, en el caso de los municipios situados en la zona tampón, definida por la Línea Verde o atravesada por esta, los puntos de acceso (equipos Wi-Fi) se instalarán, bien en la zona tampón o, en su caso, en la zona controlada por el Gobierno chipriota.

6.2 Acciones elegibles

La iniciativa WiFi4EU busca apoyar medidas:

- 1) aplicadas por los municipios, que deberán planificar y supervisar la instalación de puntos de acceso inalámbricos interiores y exteriores en espacios públicos y comprometerse a:
 - a) mantener activas la red o redes Wi-Fi durante un periodo de tres años a partir de la fecha de notificación de confirmación por la Agencia contemplada en el artículo 4.2 del acuerdo de subvención;
 - b) reconfigurar la red o redes WiFi4EU para conectarlas a la solución de autenticación y seguimiento seguros respetando plenamente los requisitos contemplados en la sección 6.2.1¹¹

- 2) basadas en una conectividad de banda ancha de alta velocidad, que pueda ofrecer a los usuarios una experiencia de internet de alta calidad y que:
 - a) sea gratuito y sin condiciones discriminatorias, de fácil acceso y que emplee los equipos más recientes y disponibles, capaces de ofrecer conectividad de alta velocidad a sus usuarios;
 - b) apoye el acceso a servicios digitales innovadores, tales como los ofrecidos a través de las infraestructuras de servicios digitales;
 - c) a efectos de accesibilidad, permita acceder a servicios prestados como mínimo en las lenguas del Estado miembro de que se trate y, en la medida de lo posible, en otras lenguas oficiales de la UE;

¹⁰ El modelo de acuerdo de subvención está disponible en la web de la convocatoria:
<https://ec.europa.eu/inea/en/connecting-europe-facility/cef-telecom/wifi4eu>

¹¹ Se prevé que la solución de autenticación segura y seguimiento se despliegue a lo largo de los próximos tres años.

- d) se ofrezca en centros públicos locales, incluidos espacios al aire libre accesibles al público en general durante la vida pública de las comunidades locales.
- 3) que utilicen la identidad visual común facilitada por la Comisión (véase más adelante, punto 11);
 - 4) que se comprometan a adquirir por contratación pública (o procedimiento similar) los equipos necesarios y, en su caso, los servicios de instalación correspondientes de acuerdo con la normativa aplicable, y a instalar los puntos de acceso Wi-Fi en zonas donde no existan ofertas similares de conectividad Wi-Fi.

El bono WiFi4EU podrá utilizarse para financiar cualquiera de las siguientes medidas:

- a) Instalación de una red Wi-Fi pública completamente nueva
- b) Mejora de una red Wi-Fi pública existente
- c) Ampliación de la cobertura de una red Wi-Fi pública existente

6.2.1 Requisitos para la configuración y conexión de la red o redes WiFi4EU a la solución de seguimiento CE

Sin perjuicio de lo dispuesto en el cuarto párrafo, el beneficiario garantizará que en los puntos de acceso financiados con un bono WiFi4EU únicamente se difunda el SSID «WiFi4EU» y que se apliquen plenamente las obligaciones establecidas en la sección 6.2.4.

El beneficiario se asegurará de que la red WiFi4EU con el SSID «WiFi4EU» sea una red abierta, en el sentido de que no requiera para conectarse ningún tipo de información de autenticación (tal como el uso de una contraseña). Una vez se haya conectado el usuario, el beneficiario se asegurará de que la red WiFi4EU con el SSID «WiFi4EU» muestre un portal cautivo https antes de autorizar al usuario a conectarse a internet.

Salvo otra disposición establecida en la legislación nacional en cumplimiento del Derecho de la Unión, la conexión a internet a través del SSID «WiFi4EU» abierto no exigirá ni registro ni autenticación en el portal cautivo y se completará mediante un botón de «conexión en un clic» en el portal cautivo.

Desde el inicio de la primera fase y bajo su responsabilidad, el beneficiario podrá difundir un SSID adicional para las conexiones que cuenten con una seguridad adecuada contempladas en la sección 6.2.1.2. El beneficiario también podrá difundir un SSID adicional, siempre y cuando se limite a su uso interno por el beneficiario y no afecte indebidamente a la calidad del servicio ofrecido al público. En ambos casos, el beneficiario distinguirá adecuadamente dichas SSID de la SSID abierta «WiFi4EU» y garantizará que se apliquen plenamente las obligaciones establecidas en las secciones 6.2.3 y 6.2.4.

En cuanto a los puntos de acceso no financiados con un bono WiFi4EU, el beneficiario también podrá difundir el SSID «WiFi4EU» (como SSID único o en paralelo con el SSID local ya existente). El beneficiario garantizará que, al menos en el caso de los usuarios finales que se conecten al SSID «WiFi4EU», se apliquen plenamente las obligaciones establecidas en esta sección y en las secciones 6.2.3 y 6.2.4.

La conexión a la solución de seguimiento CE se implementará según un planteamiento en dos fases.

6.2.1.1 Fase I

El registro, autenticación, autorización y contabilidad de los usuarios será responsabilidad de cada beneficiario, con arreglo a la legislación europea y nacional.

El beneficiario garantizará el cumplimiento de los siguientes requisitos por el portal cautivo en el SSID «WiFi4EU»:

Para la interfaz con los usuarios, la red WiFi4EU con el SSID «WiFi4EU» utilizará un portal cautivo https.

A fin de no reaparecer a cada reconexión, el portal cautivo tendrá un periodo de reconocimiento automático de los usuarios conectados anteriormente. Este periodo se restablecerá automáticamente cada día a las 00:00 horas o al menos se configurará para una duración máxima de doce horas.

El nombre de dominio asociado al portal cautivo https será clásico (no IDN) y estará compuesto por caracteres de la «a» a la «z», dígitos del 0 al 9 y el guión (-).

Identidad visual: el portal cautivo incluirá la identidad visual de WiFi4EU¹².

El portal cautivo llevará insertado un fragmento de código contador («tracking snippet») que permitirá a la Agencia supervisar a distancia la red WiFi4EU.

La guía de instalación del fragmento de código contador estará disponible en el siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/inea/en/connecting-europe-facility/cef-telecom/wifi4eu>. El fragmento de código contador no recopilará dato personal alguno. Servirá para contar el número de usuarios que se conectan a la red WiFi4EU, cargar la identidad visual de WiFi4EU y comprobar que se visualice correctamente.

El portal cautivo incluirá un aviso de exención de responsabilidad que informe claramente a los usuarios de que WiFi4EU es una red pública abierta. El aviso de exención de responsabilidad también debe incluir las recomendaciones de precaución que suelen formularse para el acceso a internet a través de este tipo de redes.

El beneficiario tendrá derecho a crear diferentes redes WiFi4EU financiadas mediante el mismo bono, cada una con un nombre de dominio y un portal cautivo diferentes. La obligación, con arreglo al artículo 9 del acuerdo de subvención, de mantener activa la red WiFi4EU durante un periodo de tres años a partir de la verificación por parte de la Agencia se aplica a todas las redes WiFi4EU financiadas mediante el mismo bono.

La primera fase será aplicable hasta que el beneficiario reciba notificación de que se ha activado la segunda. Tras la notificación, el beneficiario estará obligado, con arreglo al artículo 9 del acuerdo de subvención, a ajustar la configuración de la red conforme a los requisitos contemplados en la sección 6.2.1 y especificados en la notificación, dentro del plazo que allí se indique.

¹² Disponible aquí: <https://ec.europa.eu/inea/en/connecting-europe-facility/cef-telecom/wifi4eu>

6.2.1.2 Segunda fase

En una fase posterior, se creará un sistema de autenticación segura y seguimiento a nivel de la UE, que podrá convertirse con el tiempo en una arquitectura federada.

Con arreglo al artículo 9 del acuerdo de subvención, una vez que esté en funcionamiento la solución de autenticación segura y seguimiento, el beneficiario deberá reconfigurar su red o redes WiFi4EU para conectarlas a esa solución. Esta reconfiguración deberá mantener el SSID «WiFi4EU» abierto utilizando el portal cautivo, añadir un SSID «WiFi4EU» para las conexiones que cuenten con una seguridad adecuada (bien sustituyendo el sistema seguro local ya existente por el sistema común, bien simplemente añadiendo el sistema común como tercer SSID) y garantizar que la solución puede supervisar las redes WiFi4EU a nivel del punto de acceso.

El registro y autenticación de usuarios para el SSID «WiFi4EU» abierto y para el SSID local para conexiones seguras, en caso de que exista, así como la autorización y contabilidad de los usuarios de todos los SSID, seguirán siendo responsabilidad de cada beneficiario de conformidad con el Derecho de la UE y la legislación nacional.

6.2.2 Requisitos técnicos del equipamiento Wi-Fi de la red o redes WiFi4EU

El beneficiario instalará una serie de puntos de acceso que reflejen el valor del bono en su mercado. En cualquier caso, el beneficiario deberá instalar como mínimo el número siguiente, dependiendo de la combinación de puntos de acceso interiores y exteriores:

Número mínimo de puntos de acceso exteriores	Número mínimo de puntos de acceso interiores
10	0
9	2
8	3
7	5
6	6
5	8
4	9
3	11
2	12
1	14
0	15

El beneficiario garantizará que cada punto de acceso:

- Permite la utilización de banda dual concurrente (2,4Ghz – 5Ghz);
- Tiene un ciclo de soporte superior a 5 años
- Presenta un tiempo medio entre averías (MTBF) de, por lo menos, 5 años;
- Tiene un punto único de gestión especializado y centralizado para todos los PA de cada red WiFi4EU;

- Soporta IEEE 802.1x;
- Es conforme con IEEE 802.11ac Wave I;
- Soporta IEEE 802.11r;
- Soporta IEEE 802.11k;
- Soporta IEEE 802.11v;
- Permite, al menos, 50 usuarios simultáneos sin disminuir su rendimiento;
- Tiene un mínimo de 2x2 MIMO (entrada múltiple, salida múltiple);
- Es compatible con Hotspot 2.0 (programa de certificación de la Passpoint Wi-Fi Alliance).

6.2.3 *Requisitos sobre la calidad de servicio*

Para garantizar que la red financiada WiFi4EU ofrezca al usuario una experiencia de gran calidad, el beneficiario se abonará a una oferta equivalente a la conexión más rápida disponible en el mercado al por mayor de Internet de la zona y, en cualquier caso, que permita una velocidad mínima de descarga de 30 Mbps. Asimismo, el beneficiario garantizará que esta velocidad de retorno sea como mínimo equivalente a la que el usuario utilice — en su caso— para sus necesidades de conectividad internas.

6.2.4 *Obligaciones en relación con costes, publicidad y utilización de datos*

1. El beneficiario garantizará que el acceso del usuario final a la red WiFi4EU sea gratuito, es decir, se ofrezca sin exigir remuneración a cambio, ya sea mediante pago directo u otro tipo de contraprestación, incluidas, en particular, la publicidad comercial y la recopilación de datos personales con fines comerciales.
2. El beneficiario garantizará que el acceso del usuario final a través de operadores de redes de comunicaciones electrónicas se suministre asimismo sin discriminación, es decir, sin perjuicio de las restricciones exigidas por el Derecho de la Unión o por el Derecho nacional de conformidad con el Derecho de la Unión y de la necesidad de garantizar el correcto funcionamiento de la red y, en particular, una distribución equitativa entre los usuarios de la capacidad en las horas punta.
3. A fin de promocionar, supervisar o mejorar el funcionamiento de las redes, podrá haber un procesamiento periódico para fines estadísticos y analíticos. Para ello, y con arreglo a la correspondiente declaración o declaraciones específicas de confidencialidad del servicio, se anonimizará debidamente todo almacenamiento o procesamiento de datos personales.

6.3 Criterios de exclusión

Quedará excluido de la participación en la convocatoria de propuestas todo candidato que se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 136 del Reglamento financiero¹³. A tal fin, el candidato deberá firmar una declaración jurada a través del portal WiFi4EU. Además, el portal incluirá un enlace a la lista de situaciones de exclusión contempladas en el artículo 136 del Reglamento financiero.

¹³ Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012, véase <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/en/TXT/?uri=CELEX:32018R1046>

7. PROCESO DE SELECCIÓN¹⁴

Los bonos se asignarán por orden de llegada, para lo cual se utilizará la marca de tiempo electrónica de la presentación correcta de la candidatura en el portal WiFi4EU. La marca de tiempo estará determinada por el momento de la recepción de la candidatura por el servidor central, según el reloj del servidor central en hora central europea (de verano) (hora de Bruselas). Además, y para garantizar una equilibrada distribución geográfica de la financiación, a la hora de seleccionar las candidaturas se aplicarán los siguientes criterios:

1. Se asignará a esta convocatoria de candidaturas un mínimo de 15 bonos por país del EEE (Islandia y Noruega), siempre y cuando se reciba un número suficiente de candidaturas de estos países.
2. El total de bonos por Estado miembro y país del EEE (Islandia y Noruega) no superará el 15 % del presupuesto de la convocatoria.

Podrá crearse e incluirse en la decisión de selección de la Comisión una lista de reserva con un pequeño número de candidaturas admisibles por cada país participante. Una vez publicada la Decisión de selección, en caso de haber presupuesto disponible, podrán seleccionarse candidaturas a partir de la lista de reserva. A tal fin, se aplicarán los criterios mencionados anteriormente para seleccionar candidaturas a partir de la lista de reserva. La lista de reserva únicamente será válida para la presente convocatoria, y se informará caso por caso a los candidatos seleccionados a partir de la lista.

8. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN DE LA UE

Con arreglo al artículo 23 del Reglamento del MCE, únicamente se financiarán acciones que sean conformes al Derecho de la UE.

9. DISPOSICIONES FINANCIERAS

9.1 Forma de la subvención

La subvención adoptará la forma de un importe único a tanto alzado de 15 000 EUR. Dicho importe se abonará siempre y cuando la actividad se haya realizado íntegra y adecuadamente.

9.2 Modalidades de pago

Con arreglo al acuerdo de subvención, el pago del bono se efectuará a la empresa de instalación de Wi-Fi una vez se haya confirmado que la instalación es operativa con arreglo al acuerdo de subvención. La empresa de instalación de Wi-Fi efectuará el pago lo antes posible y en un plazo máximo de 60 días a la cuenta bancaria indicada en el portal WiFi4EU. Nota: la empresa de instalación de Wi-Fi deberá cargar en el portal WiFi4EU un extracto bancario o documento equivalente válido y legible.

¹⁴ Véase el anexo 4 del Programa de Trabajo 2019-2020

Todo incumplimiento por el beneficiario a la hora de:

- a) cumplir la obligación de mantener activa la instalación Wi-Fi durante un periodo de tres años;
- b) reconfigurar su red o redes WiFi4EU para conectarlas a la solución de autenticación y seguimiento seguros respetando plenamente los requisitos de la sección 6.2.1.

podrá dar lugar a la recuperación del importe a tanto alzado de manos del beneficiario.

La Agencia no intervendrá en las relaciones contractuales entre el beneficiario y la empresa instaladora de Wi-Fi.

9.3 Otras consideraciones financieras

9.3.1 Subvención no acumulable

Cada acción solo podrá recibir una subvención con cargo al presupuesto de la UE. En ningún caso podrán ser financiados los mismos costes dos veces por el presupuesto de la UE.

9.3.2 No retroactividad

No podrán concederse subvenciones retroactivamente a acciones ya finalizadas en la fecha de entrada en vigor del acuerdo de subvención.

10. ACUERDO DE SUBVENCIÓN

La INEA invitará al municipio seleccionado a firmar un acuerdo de subvención expresado en euros y en el que se especificarán las condiciones de financiación. El modelo de acuerdo de subvención, disponible en todas las lenguas oficiales de la UE, no es negociable¹⁵.

Se recomienda que firme el acuerdo de subvención el representante legal (alcalde/responsable de municipio). No obstante, en caso de que el representante legal designe a otra persona para firmar el acuerdo de subvención: (esto es, la denominada «persona autorizada»), deberán cargarse en el portal WiFi4EU los siguientes documentos adicionales a más tardar antes de firmarse el acuerdo de subvención:

1. Formulario de persona autorizada¹⁶, denominado «Documento 3» en el portal WiFi4EU
2. Documento de identidad/pasaporte de la persona autorizada (denominado «Documento 4» en el portal WiFi4EU)

¹⁵ El modelo de acuerdo de subvención está disponible en la web de la convocatoria:

<https://ec.europa.eu/inea/en/connecting-europe-facility/cef-telecom/wifi4eu>

¹⁶ El formulario está disponible aquí: <https://ec.europa.eu/inea/en/connecting-europe-facility/cef-telecom/wifi4eu>

Nota: la persona autorizada únicamente podrá firmar el acuerdo de suspensión si ha creado a tal fin su propia cuenta EU Login¹⁷.

11. PUBLICIDAD

Las normas sobre identidad visual que los beneficiarios deben respetar en toda actividad publicitaria relacionada con la iniciativa WiFi4EU pueden consultarse en la página WiFi4EU incluida en la web de la INEA: <https://ec.europa.eu/inea/en/connecting-europe-facility/cef-telecom/wifi4eu>

12. INFORMACIÓN PARA LOS CANDIDATOS Y PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN

12.1 Información para los candidatos

Puede consultarse la información práctica sobre la presente convocatoria de candidaturas (a saber, el modelo de acuerdo de subvención y el Programa de Trabajo 2019-2020) en la página de WiFi4EU incluida en la web de la INEA: <https://ec.europa.eu/inea/en/connecting-europe-facility/cef-telecom/wifi4eu>.

Hasta que se cumpla el plazo de presentación de candidaturas, se recomienda a los candidatos consultar con asiduidad tanto esta web como el Twitter de la INEA (@inea_eu).

Toda pregunta relacionada con la presente convocatoria debe dirigirse al servicio de asistencia, accesible a través del portal WiFi4EU¹⁸. **El servicio de asistencia responderá directamente a la dirección de correo electrónico desde la cual se haya enviado la pregunta.**

Podrán publicarse respuestas a preguntas enviadas repetidamente en la lista de preguntas frecuentes disponible en la web del Mercado Único Digital¹⁹ y en la página de la convocatoria.

12.2 Procedimiento de presentación de candidaturas

Las candidaturas solo pueden presentarse por vía electrónica y a condición de que la documentación requerida se cargue en el portal WiFi4EU a través de la cuenta EU Login utilizada para inscribir el municipio en el portal. Las candidaturas deben presentarse después de la fecha de apertura de la convocatoria: **4 de abril de 2019 a las 13:00:00, hora central europea de verano (CEST) (hora de Bruselas)**, y antes de la fecha límite: **5 de abril de 2019 a las 17:00:00.00, hora central europea de verano (CEST) (hora de Bruselas)**. Se aceptan candidaturas en todas las lenguas oficiales de la UE.

Los candidatos podrán pulsar el botón para enviar su candidatura en cualquier momento. Sin embargo, será rechazado de inmediato todo intento de envío antes de la apertura oficial de la convocatoria de candidaturas según el reloj del servidor central. El candidato será informado de inmediato y podrá intentarlo de nuevo. El candidato será informado

¹⁷Para más información sobre cómo obtener una cuenta en EU Login, visite <https://webgate.ec.europa.eu/cas>.

¹⁸Véase www.wifi4eu.eu

¹⁹Véase <https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/policias/wifi4eu-free-wi-fi-europeans>

una vez se haya enviado correctamente la candidatura después de la apertura de la convocatoria.

En relación con la presentación de documentos justificativos, véase la sección 6.

A su debido tiempo se informará a los candidatos de los resultados del procedimiento de selección.

13. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Responder a cualquier convocatoria de candidaturas implica el registro y tratamiento de datos personales (tales como nombre, apellidos y dirección) a través del portal WiFi4EU. Los datos se tratarán con arreglo a la legislación aplicable.

Salvo otra indicación, las preguntas y cualquier dato personal solicitado se tratarán exclusivamente a efectos de adjudicación de bonos con arreglo a convocatorias de candidaturas y, en el caso de las candidaturas seleccionadas, a efectos de gestión de las subvenciones. Los datos personales incluidos en la candidatura (nombre, apellidos, dirección de correo electrónico, funciones en la organización, documento de identidad/pasaporte) se tratarán dentro de los límites contemplados en el Reglamento (UE) 2018/1725²⁰ y según el principio de «necesidad de saber».

El responsable único del tratamiento de datos es la DG CONNECT.

Pueden consultarse los detalles referentes al tratamiento de datos personales de los candidatos en la declaración de confidencialidad disponible en la página inicial del portal WiFi4EU.

La Comisión podrá registrar los datos personales en el Sistema de Exclusión y Detección Precoz si el beneficiario se encuentra en una de las situaciones contempladas en los artículos 136 y 141 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046²¹. Para más información véase la declaración de privacidad de WiFi4EU en la dirección: <https://ec.europa.eu/digital-single-market/news-redirect/624124>.

²⁰ Véase <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32018R1725>

²¹ Véase <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1533027354880&uri=CELEX:32018R1046>